

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCION por la que se autoriza a Principal México Holding, S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial de un grupo financiero en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, bajo la denominación de Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, y la operación del respectivo grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-527.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A PRINCIPAL MEXICO HOLDING, S.A DE C.V. PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL DE UN GRUPO FINANCIERO EN TERMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, BAJO LA DENOMINACION DE "PRINCIPAL FINANCIAL GROUP, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO" Y LA OPERACION DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXIV, de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado en esta Secretaría el 25 de noviembre de 2010, la entidad denominada Principal International Inc., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, en su carácter de Sociedad Relacionada, según se define en las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, actuando a través de su apoderada, la C. Gisela Laura Loewe Krieger, calidad que tiene debidamente acreditada en esta Dependencia, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, entre otras disposiciones, solicitó la autorización de esta Dependencia para la organización y operación de Principal México Holding, S.A. de C.V., como una sociedad controladora filial y operar como un grupo financiero bajo la denominación de "Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero", así como para que Principal International Inc., en su carácter de Sociedad Relacionada participe en el capital social de la sociedad controladora filial.
2. Principal México Holding, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil constituida de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, la cual tiene por objeto promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, se informa que dicha sociedad es accionista mayoritario de Principal Afore, S.A. de C.V.
3. Del escrito de solicitud y del proyecto de estatutos sociales de la controladora se desprende que el grupo financiero a denominarse "Principal Financial Group, S.A. de C.V. Grupo Financiero", estaría integrado por dicha sociedad, en su carácter de controladora filial, así como por las siguientes entidades financieras: (i) Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero; (ii) Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero; (iii) Principal México, Compañía de Seguros, S.A de C.V., Principal Grupo Financiero y (iv) Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V. Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero.

Lo anterior, sujeto a las autorizaciones y aprobaciones de esta Dependencia, así como de las autorizaciones y/o aprobaciones necesarias por parte de las demás autoridades financieras involucradas en los actos inherentes a la solicitud de que se trata;

4. En atención a la solicitud de autorización referida en el ANTECEDENTE 1, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Coordinador Sectorial adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios número 366-III-080/10; 366-III-081/10; 366-III-082/10, y 366-III-083/10 de fecha 7 de diciembre de 2010, solicitó la opinión de las Comisiones Nacionales del Sistema de Ahorro para el Retiro; de Seguros y Fianzas, y Bancaria y de Valores, así como del Banco de México, respectivamente.

Asimismo, la referida Dirección General Adjunta, mediante comunicado DGANCS.-032/10 del 8 de diciembre de 2010, remitió a la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de esta Dependencia, el escrito señalado en el ANTECEDENTE 1, a efecto de que se resolviera sobre la enajenación y adquisición de la totalidad, menos una, de las acciones representativas del capital social de Principal Pensiones, S.A. de C.V., y Principal México, Compañía de Seguros, así como la consecuente reforma a sus estatutos sociales;

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamentada al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un entorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuenten con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 366-209/10 y 366-210/10 del 20 de diciembre de 2010, otorgó autorización, respectivamente, a Principal International Inc. para enajenar la totalidad, menos una, de las acciones representativas del capital social de Principal México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y de Principal Pensiones, S.A. de C.V. a Principal México Holding, S.A. de C.V. y a esta sociedad para realizar dicha adquisición.
6. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-2/33247/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, otorgó autorización a Principal México Holding, S.A. de C.V. para adquirir la totalidad, menos ocho, de las acciones representativas del capital social de Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V. Operadora de Fondos de Inversión;
7. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-2/33238/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, manifestó que la solicitud de que se trata se ajusta en términos generales a los requisitos previstos en las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que con fundamento en el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero filial que será controlado por la sociedad a que se refiere la presente Resolución;
8. Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante oficio D00/400/2079/2010 de fecha 9 de diciembre de 2010, manifestó que no tiene objeción para que esta Secretaría autorice la constitución y operación del grupo financiero que será controlado por la sociedad señalada en esta Resolución;
9. Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante oficio 06-367-II-1.1/15770 de fecha 15 de diciembre de 2010, manifestó que emite su opinión favorable a efecto de que se autorice la organización y operación de la sociedad controladora filial y del grupo financiero que será controlado por la sociedad a que se refiere la presente resolución;
10. Que el Banco de México, mediante oficio S53/86-10 de fecha 16 de diciembre de 2010, manifestó que no tiene inconveniente para que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por la sociedad referida en esta Resolución;
11. Que la constitución y operación del grupo financiero que será controlado por "Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero", es congruente con los objetivos de procurar el desarrollo equilibrado del sistema financiero del país, con una adecuada cobertura regional; una adecuada competencia entre los integrantes de dicho sistema; la prestación de servicios integrados conforme a sanas prácticas y usos financieros; el fomento al ahorro interno y su adecuada canalización hacia actividades productivas y, en general, contribuye al sano crecimiento de la economía nacional, y

12. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1 de la presente Resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de constitución y operación de grupos financieros, y después de haber escuchado las opiniones favorables de la Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores; de Ahorro para el Retiro; de Seguros y Fianzas, y del Banco de México, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización solicitada,

Expede la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A PRINCIPAL MEXICO HOLDING, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL DE UN GRUPO FINANCIERO EN TERMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, BAJO LA DENOMINACION DE "PRINCIPAL FINANCIAL GROUP, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO" Y LA OPERACION DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO.

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Principal México Holding, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora filial de un grupo financiero en términos del referido ordenamiento legal, bajo la denominación de "Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero" y la operación del respectivo grupo integrado de acuerdo con lo señalado en el Resolutivo Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La sociedad controladora filial a que se refiere la presente resolución tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

TERCERO.- La sociedad controladora filial, será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora filial y por las entidades financieras siguientes:

1. Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero.
2. Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero.
3. Principal México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero.
4. Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V. Operadora de fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero.

QUINTO.- El capital social de Principal Financial Group, S.A. de C.V. Grupo Financiero, será variable y tendrá un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$950'378,120.00 (novecientos cincuenta millones, trescientos setenta y ocho mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

SEXTO.- El domicilio de la sociedad controladora filial será la ciudad de México, Distrito Federal.

SEPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

NOVENO.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Principal Financial Group, S.A. de C.V. Grupo Financiero, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al capítulo XIV, Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, a su costa.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 320701)